

ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACUERDO CIS-UOMRA DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2008



En la ciudad de Villa Constitución a los 31 días del mes de julio del año 2008, se reúnen por ACINDAR I.A.A.S.A los señores JORGE VIDELA, en su carácter de Director Ejecutivo de Recursos Humanos, SGI y Legales, CARLOS CONTINO, en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales y Servicios, GABRIEL MILLER, en su carácter de Gerente de Compensaciones y NESTOR MASCHIO, en su carácter de Gerente de Area Relaciones Gremiales; por la UOMRA seccional Villa Constitución lo hacen los Señores VICTORIO PAULON en su carácter de Secretario General, DEL ROSARIO SANCHEZ y OMAR CEBALLOS en su carácter de integrantes de la Comisión Directiva; y por la Comisión Interna y el Cuerpo de Delegados de Acindar lo hacen los Señores HECTOR IBARRA, SERGIO RATTI, SERGIO PISANELLI, DANIEL CELIO, NESTOR JAUREGUI, GUSTAVO FISCO y DIEGO PEDONE.

Abierto el acto, manifiestan que han arribado a un acuerdo sobre distintos aspectos salariales, a raíz de las nuevas escalas acordadas por el Centro de Industriales Siderúrgicos (CIS), la Cámara Laminadores Industriales metalúrgicos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA), con fecha 5 de junio de 2008 por ante el ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la nación, cumplimentando así lo dispuesto en el punto 6 del acta de referencia, en cuanto condicionó la aplicación y plenitud, del acuerdo señalado, a la negociación a nivel de establecimiento.

I APLICACION DE LAS NUEVAS ESCALAS SALARIALES

a. Las partes manifiestan que, desde el 1 de abril de 2008 hasta la fecha, Acindar ha otorgado un incremento "A cuenta de futuros aumentos" equivalente al 20% de la remuneración bruta total, normal y habitual, que supera y absorbe el aumento salarial sobre básicos de convenio del CCT260/75. Así surge del, ANEXO I (primer tramo de aumento sobre los básicos de convenio) del acta de fecha 5 de junio de 2008, señalada anteriormente.

b. A partir del 1 de agosto de 2008, comenzarán a aplicarse los salarios básicos del CCT 260/75, expresados en el ANEXO II (segundo tramo de aumento sobre los básicos de convenio) de la misma acta mencionada.

c. Los conceptos salariales que se detallan a continuación se incrementarán -en esta oportunidad- en la misma proporción que los Salarios Básicos:

- Sueldo Acindar (en la parte que excede el valor de los salarios básicos de convenio, relacionada con la incorporación de los vales alimentarios al sueldo).
- Antigüedad.
- Adicionales por caloría/peligrosidad.
- Adicional por horas nocturnas.
- Liderazgo

d. Los siguientes adicionales voluntarios se incrementarán en un 20% respecto de los valores del mes de marzo de 2008:

- Adicional Personal Garantizado.
- Adicional Personal Provisorio.
- Adicional Acta 23.9.06.
- Adicional Personal Compensatorio.

Las partes deciden de común acuerdo dejar sin efecto y por lo tanto quedan modificadas las actas acuerdo preexistentes, en la parte pertinente referida a la fórmula de cálculo de los conceptos de pago mencionados en este ítem "d", celebradas entre la empresa y la entidad gremial.

e. Serán reemplazados los rubros "Turnicidad Fija" y "Adicional Variable SDF 4 Turnos", por un concepto llamado Turnicidad, que se calculará como se menciona más abajo.

f. El concepto salarial denominado "Ajuste Categorización" mantendrá el valor del mes de marzo del corriente año 2008, y será revisado al momento de concluir el proceso de categorización interna.

g. Las partes manifiestan que el nuevo sistema remuneratorio, en su conjunto, es más beneficioso para el trabajador, habiéndose tenido en cuenta las actas preexistentes y las modalidades de pago.

h. Por lo antedicho, las partes manifiestan, que conforme a lo establecido en el punto 6 del acta acuerdo suscripta con la UOMRA en el expediente de referencia, que los conceptos de pago, los montos y las fechas de vigencia, serán los que se detallan en la presente acta y sus anexos, que forman parte integrante de la misma, siendo el presente acuerdo complementario del mencionado precedentemente, alcanzando así su plenitud.

II - NUEVO ADICIONAL POR TURNICIDAD

A partir del 1 de agosto de 2008, el personal que trabaja en régimen de turnos rotativos, comenzará a cobrar un nuevo Adicional Turnicidad, que se calculará del siguiente modo:

- Personal en régimen de 4 turnos rotativos: 14 % sobre Sueldo Acindar + Antigüedad.
- Personal en régimen de 3 turnos rotativos: 5 % sobre Sueldo Acindar + Antigüedad.

Dr. RAUL OSVYDO FERNANDEZ
Jefe de Relaciones Laborales Nº3
Dirección de Negociación Colectiva
D. N.º MT. 2. y 30

Lic. CARLOS E. CONTINO
Gcia. Relaciones Laborales
y Servicios
Acindar S.A.

Nestor MASCHIO
Gerente de Relaciones
Gremiales
Acindar S.A.



Personal en régimen de 2 turnos rotativos: 4 % sobre Sueldo Acindar + Antigüedad.

El personal en régimen de 1 turno cobrará la suma fija de \$ 92.

El personal administrativo cobrará la suma fija de \$ 96.

III - ADICIONAL POR FERIADOS TRABAJADOS

Las partes han arribado a un acuerdo relacionado con el personal de 4 turnos que trabaje efectivamente en alguno de los feriados trabajados del año.

Por estos feriados, se establece el pago de un adicional variable para el personal que efectivamente haya trabajado en los siguientes feriados

- Viernes Santo
- 24 de marzo.
- 2 de abril
- 25 de mayo
- 20 de Junio
- 9 de julio
- 17 de agosto
- 12 de octubre
- 8 de diciembre.

Este adicional se calculará tomando como base el sueldo normal y habitual, dividido 200 y multiplicado por las horas efectivamente trabajadas.

IV - GRATIFICACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA POR UNICA VEZ

Las Partes ratifican el PUNTO IV del acuerdo de fecha 5 de junio referente a otorgar una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez. En tal sentido, en forma excepcional y sin que importe generar habitualidad o permanencia alguna, la empresa abonará al personal en convenio UOM del establecimiento, cuyos contratos de trabajo se encuentren vigentes a la respectiva fecha en que corresponda su pago, una gratificación extraordinaria de naturaleza no remuneratoria habida cuenta su condición de pago no regular ni habitual (arg. a contrario sentido, art. 6º, ley 24.241), por la suma de SEISCIENTOS (\$ 600) pesos.

La suma antedicha se abonará en tres (3) cuotas iguales de DOSCIENTOS pesos (\$ 200) cada una, en las siguientes fechas: (i) la primera, junto con los haberes del mes de Agosto de 2008; (ii) la segunda, junto con los haberes del mes de Noviembre de 2008, y (iii) la última, con los haberes del mes de Enero de 2009. Los importes en cuestión se liquidarán bajo la denominación "Pago Extraordinario por única vez - Acuerdo ASIMRA de fecha 17/07/08" (en forma completa o abreviada), con la identificación del número de cuota respectiva. LEASE "ACUERDO DE FECHA 5/6/08 - ART. 4"

Dada su naturaleza y excepcionalidad, este importe tendrá carácter no remunerativo y no será contributivo a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza.

Por ese carácter no remuneratorio, el importe en cuestión no se incorpora a los salarios básicos ni se considerará como base o referencia ninguna para futuras negociaciones salariales. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual

V - RETROACTIVOS

Dado que el importe otorgado "A cuenta de Futuros Aumentos" durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio, equivalente al 20% de la remuneración bruta normal y habitual, excede el importe que hubiera correspondido otorgar en caso de que se hubieran aplicado las escalas salariales del Anexo I del Convenio CIS-UOMRA con retroactividad a dicha fecha, las partes acuerdan que no se efectuará la reliquidación de haberes correspondiente a los meses mencionados.

El personal que trabajó durante los feriados mencionados en el ítem III (excepto el 24 de marzo) percibirá en forma retroactiva el pago del adicional establecido en ese artículo. El retroactivo se hará efectivo con la liquidación del 31 de agosto de 2008.

Se conviene que la suma fija por única vez, de \$ 500, otorgada en el mes de enero de 2008 "a cuenta de futuros aumentos" no será descontada de los incrementos que se detallan en el presente acuerdo.

VII - DETALLE DE IMPACTO INDIVIDUAL DE ESTE ACUERDO EN EL PERSONAL INCLUIDO

Conjuntamente con la firma de la presente acta, se suscribe un detalle con el impacto que tendrá este acuerdo en los salarios de cada uno de los empleados alcanzados por esta acta.

[Handwritten signatures and stamps]

Lic. CARLOS E. CONTINO
Gcia. Relaciones Laborales y Servicios
Acindar S.A.

Nestor J. Maschi
Gerente de Relaciones
Gremiales
Acindar S.A.

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
 Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº3
 Dto. de Negociación Colectiva
 DINT - INTSYSS

VII PAZ SOCIAL



Las partes se comprometen a no adoptar medidas de acción directa ni quites de colaboración de ninguna naturaleza vinculada con el contenido de la presente acta, manteniendo la continuidad operativa del establecimiento, en base a la movilidad funcional habitual y respetando los acuerdos de coberturas por ausencias imprevistas en los procesos continuos, concurrencia a capacitaciones y trabajando armoniosamente con criterios de solidaridad y respeto mutuo.

Sin más se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, una de los cuales será agregada al expediente nacional, para conocimiento del Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad Social de la Nación.

[Handwritten signature]
IBARRA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. CARLOS E. CONTINO
Gcia. Relaciones Laborales
y Servicios
Acindar S.A.

[Handwritten signature]
Nester J. Maschio
Gerente de Relaciones
Gremiales
Acindar S.A.

[Handwritten signature]
P. J. J. J.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
OSVALDO FERNANDEZ
Gcia. Relaciones Laborales MP3
Dirección de Cooperación Colectiva
MTE y SS

25.09.08



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Ref. Expte. 1.278.682/2008

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **VEINTICINCO** días del mes de **Agosto de 2008**, siendo las **11:30 horas**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD** por ante el **Dr. RAUL O. FERNANDEZ** Jefe del **Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**; por la empresa **ACINDAR SA.** el Sr. Carlos Enrique CONTINO, Néstor Juan MASCHIO y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, por una parte y por la otra lo hacen el Sr. Antonio CATTANEO, Secretario Gremial de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, juntamente con los Sres. SANCHEZ, del Rosario, RATTI, Sergio, por la **SECCIONAL VILLA CONSTITUCION DE LA UOMTRA** y BOUVIER, Omar, integrante de la Comisión Interna de Trabajadores.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste le concede el uso de la palabra a los comparecientes quienes **EXPRESAN** Que vienen por este acto a comunicar y hacer entrega del acuerdo arribado en forma directa y que consta de **TRES fojas** y un **Anexo con 42 fojas**. -Asimismo dejan salvado con respecto al Segundo Párrafo del **PUNTO IV : LEASE "ACUERDO DE FECHA 05/06/08"** y lo **TESTADO NO VALE: "ASIMRA DE FECHA 17/07/08"**. En consecuencia ratifican **íntegramente el acuerdo alcanzado** y solicitan que oportunamente se dicte el acto administrativo pertinente de homologación.

El actuante deja constancia que recepciona el mentado acuerdo e informa que es agregado a estas actuaciones para formar parte integrante e indivisible de la presente acta. No siendo para más se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación que certifico.

REP.UOMRA

REP. ACINDAR IAASA

[Handwritten signatures and stamps]
A large collection of handwritten signatures and stamps. On the left, a large signature with a horizontal line through it. In the center, several smaller signatures, one of which is clearly labeled 'UOMRA'. On the right, two more distinct signatures.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Ref. Expte. 1.278.682/2008

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **VEINTICINCO días del mes de Agosto de 2008, siendo las 11:30 horas**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD** por ante el **Dr. RAUL O. FERNANDEZ** Jefe del **Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**; por la empresa ACINDAR SA. el Sr. Carlos Enrique CONTINO, Néstor Juan MASCHIO y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, por una parte y por la otra lo hacen el Sr. Antonio CATTANEO, Secretario Gremial de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, juntamente con los Sres. SANCHEZ, del Rosario, RATTI, Sergio, por la SECCIONAL VILLA CONSTITUCION DE LA UOMTRA y BOUVIER, Omar, integrante de la Comisión Interna de Trabajadores.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste le concede el uso de la palabra a los comparecientes quienes **EXPRESAN** Que vienen por este acto a comunicar y hacer entrega del acuerdo arribado en forma directa y que consta de TRES fojas y un Anexo con 42 fojas. –Asimismo dejan salvado con respecto al Segundo Párrafo del PUNTO IV : LEASE “ACUERDO DE FECHA 05/06/08” y lo TESTADO NO VALE: “ASIMRA DE FECHA 17/07/08”. En consecuencia ratifican íntegramente el acuerdo alcanzado y solicitan que oportunamente se dicte el acto administrativo pertinente de homologación.

El actuante deja constancia que recepciona el mentado acuerdo e informa que es agregado a estas actuaciones para formar parte integrante e indivisible de la presente acta. No siendo para más se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación que certifico.

REP.UOMRA

REP. ACINDAR IAASA

[Handwritten signatures and stamps for REP.UOMRA and REP. ACINDAR IAASA]